RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARIDAD DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ
DEMANDADO	JHON BURGOS RAMOS
RADICADO	23-807-40-89-001-**2015-00122**-00

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado de la parte demandante manifiesta haber realizado la comunicación de que trata el **art. 291 de la ley 1564 de 2012** en la dirección del demandado y que la misma fue devuelta con la anotación "*dirección errada/ dirección no existe*", además, aduce desconocer otro lugar de notificaciones de la citada parte.

Luego de examinado el expediente, tenemos que, se acopla a lo tipificado en el **artículo 293 del Código General Del Proceso**, por lo que, se ordenará el emplazamiento del demandado en la forma dispuesta en el artículo **10 de la Ley 2213 de 2022**, que reza:

> *ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Emplazar al señor **JHON BURGOS RAMOS** identificado con la C.C. N°78.750.978, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí o a través de apoderado, a través de mecanismos virtuales, a recibir la notificación personal del auto de 19 de mayo 2015, por medio del cual, entre otras cosas, se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar a la secretaría del despacho que, el emplazamiento deprecado en el literal anterior se realice únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez.
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a353f11543f2c0a89edbd326349b7fcfd942bd422ed7b7be422340876c5672ce**

Documento generado en 10/10/2023 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica